Con que a dezetienbre de mill e quinientos e veynte e dos años ante el señor
hijo de Anton Perez de Bomaytin alcalde e a pareçio Juan Fajardo por
sy e en nonbre de los herederos de la acequia de Benavia e dixo que por quanto
la çibdad avia mandado que al tienpo que se presente año se atajasen las
acequias mayores se mudase la boquera de la dicha acequia mas adenço e
mando que Juan Martinez obrero la mudase e asentase segun se contiene e
mandamiento de la dicha çibdad que se dixo de mi signaçion e por que el dicho Juan Martinez
mandamiento no esta en esta çibdad que se convenia de que dio ynformaçion al dicho señor tenente
e los ffs de esta çibdad no estan ella para que proveyesen como e que mas lo
hiziese pidio al dicho señor tenente que porque no se quedase por ffs mandase que e que
mas lo hiziese el dicho señor tenente que solo que la dicha çibdad mando
y avida la dicha ynformaçion de como el dicho Juan Martinez no esta en la dicha çibdad
mando que Juan de Cabrera alvañil vea lo que la dicha çibdad proveyo y mando sobre
lo susodicho y conforme a ello lo faga y efectue jurando por mi que lo fara bien e
lealmente conforme a lo que la dicha çibdad mando e proveyo el que juramento con
tenido que fes cuba yo Fran.co de Palazol testigo el dicho ayuntamiento testigo el doctor
Fontes e Juan Beçon vecinos de la dicha çibdad de Murcia.

Despues de lo susodicho en siete dias del dicho mes de setienbre del
dicho año el dicho Juan de Cabrera alvañil hizo el dicho juramento en forma
de vida de derecho testigo Ffr.co de Palazol e Juan Beçon testigo Fran.co de Palazol

venta
Riopal
a poncar

Que vi de setienbre de mill e quinientos e veynte e dos años Juan de Riopal vecino de Murcia
de Fabal de San Juan vendio a Juan Poncar vecino de la dicha çibdad que sancta Catalina
un secano que la fuente la mudada que pueden ser hijes de Sonbradura
que afrenta con secano de Diego Lopez e con secano de Bastida e con la Rambla
la mudada e con la cañada de los Alvares que hazen de cansa a la dicha
çibdad cinco mrs que cada un año son cargo del mismo e fidiga e con
las que condiçiones contenidas en la carta de mudada que la çibdad hizo del dicho
por preçio de seys ducados e un de los quales se tuvo por contenido e se le pagado
e otorgo le a de vender e fecho e quedo obligado el dicho Juan Poncar de pagar
el mismo.

testigos Fran.co Poncar e Juan Beçon vecinos de Murcia